



SUMILLA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EMP. PE-3 S (TALAVERA) – OMACA – OCOBAMBA – ROCCHAC – ONGOY – HUACCANA – MARAMORA – PULCAY L.D AYACUCHO (CCANCHY, AY-102 A CHUNGUI), EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Resolución Directoral

N° 0257 -2023-MTC/21

Lima, 18 OCT. 2023

VISTOS:

Los Informes N° 2620-2023-MTC/21.OA.ABAST y N° 2698-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-

2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento, disponen que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución de obras, consultoría en general y consultorías de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2023-MTC/21.OA del 19 de julio de 2023, se aprueba la Novena Modificación al Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, en donde figura con numero de referencia 159, la necesidad de convocar el procedimiento de selección para la "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EMP. PE-3 S (TALAVERA) – OMACA – OCOBAMBA – ROCCHAC – ONGOY – HUACCANA – MARAMORA – PULCAY L.D AYACUCHO (CCANCHY, AY-102 A CHUNGUI), EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, a través del Memorando N° 1974-2023-MTC/21.GE del 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Estudios solicita a la Oficina de Administración el inicio del proceso de convocatoria para la Elaboración del expediente técnico del referido proyecto, adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia correspondientes;

Que, por correo electrónico de fecha 26 de setiembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Estudios y a la Gerencia de Intervenciones Especiales las propuestas de los profesionales que integrarán el mencionado Comité de Selección;

Que, en atención a ello, mediante correos electrónicos de fecha 29 de setiembre de 2023, tanto la Gerencia de Estudios como la Gerencia de Intervenciones Especiales envían sus



Resolución Directoral

propuestas de miembros para la conformación del comité;

Que, en virtud al documento del Visto, la Oficina de Administración, atendiendo a las propuestas de la Gerencia de Estudios, la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, proponen a los siguientes profesionales, a efectos de que el Comité de Selección sea integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
VIGO REYES, DANTE VALERY	PRESIDENTE
CHAVEZ CARRASCO, ALEXANDER	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
CARDENAS ZEGARRA, ZELMA NOEMI	PRESIDENTE
CENTENO GUEVARA, RICARDO	MIEMBRO
SABINO DURAN, ANIBAL	MIEMBRO

Que, a través del Informe N° 894-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la conformación del Comité de Selección para la "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EMP. PE-3 S (TALAVERA) – OMACA – OCOBAMBA – ROCCHAC – ONGOY – HUACCANA – MARAMORA – PULCAY L.D AYACUCHO (CCANCHY, AY-102 A CHUNGUI), EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Gerencia de Estudios, de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-



MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, en atención a la propuesta alcanzada en el documento del visto, el Comité de Selección para la "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EMP. PE-3 S (TALAVERA) – OMACA – OCOBAMBA – ROCCHAC – ONGOY – HUACCANA – MARAMORA – PULCAY L.D AYACUCHO (CCANCHY, AY-102 A CHUNGUI), EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
VIGO REYES, DANTE VALERY	PRESIDENTE
CHAVEZ CARRASCO, ALEXANDER	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
CARDENAS ZEGARRA, ZELMA NOEMI	PRESIDENTE
CENTENO GUEVARA, RICARDO	MIEMBRO
SABINO DURAN, ANIBAL	MIEMBRO

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y formulación de la propuesta del Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección antes citado conformado en el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese


Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo(e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO